

## **Departamento de Policía de Dallas**

### **Póliza para Certificación de Visa U Estatus No Inmigrante**

El Congreso creó la visa U clasificada No Inmigrante el bajo pasaje del Acta de Protección a Víctimas de Trata de Personas y Violencia. Esta legislación está dirigida a fortalecer la capacidad de las agencias del orden público para investigar y procesar judicialmente casos de violencia doméstica, asalto sexual, tráfico de ilegales y otros crímenes, mientras que al mismo tiempo, ofrece protección a las víctimas de tales crímenes.

Todos los solicitantes individuales deben cumplir los siguientes cuatro requisitos de elegibilidad que exige la ley, y tener o haber

- (1) sufrido abuso físico o mental sustancial como resultado de haber sido víctima de un acto criminal que cualifique, y tener
- (2) información válida relacionada a la actividad criminal, y haber
- (3) asistido o sigue asistiendo a proporcionar información útil para la investigación o el enjuiciamiento del delito, y haber
- (4) sido víctima de un acto criminal que violó las leyes de los Estados Unidos dentro de la jurisdicción de una agencia certificada.

Actos criminales cualificados son definidos por estatutos como una actividad que involucra ofensas que van desde asesinato, violación, robo, asalto criminal, explotación sexual, extorsión, trata de personas, tortura, secuestro, encarcelamiento falso, manipulación de testigos, obstrucción de la justicia, etc... Esta lista no incluye todos los crímenes, pero son ejemplos de crímenes que tienen como blanco inmigrantes vulnerables.

La víctima debe someter una Certificación Estatus No inmigrante U (forma I - 918, Suplemento B) a los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos, que este certificada por una agencia policiaca.

El Departamento de Policía de Dallas actuará como una agencia de certificación para solicitantes de una (forma I -918 Suplemento B,) Certificación de Estatus No Inmigrante U si cumple con el siguiente criterio:

1. El solicitante debe ser la víctima de una actividad criminal que cualifique como lo refiere la Sección 8 1101 (a) (15) (U) (iii) del USC y el crimen que cualifique debe ser clasificado como un delito menor Clase B o una ofensa superior la cual es reportada al Departamento de Policía de Dallas. El solicitante debe establecer que Ella o El posee información relacionada al crimen del cual Él o Ella ha sido víctima y ha sido, y sigue siendo probablemente útil para una investigación o enjuiciamiento del crimen cualificado.
2. La ofensa debe seguir estando bajo la jurisdicción del Departamento de Policía de Dallas y el solicitante debe hacer una aplicación dentro de un año de haber ocurrido

la ofensa criminal. Donde el estatus de limitaciones para actividades criminales subyacentes, no ha expirado, el Oficial de Certificación Designado (CO) del Departamento de Policía de Dallas puede considerar la solicitud de certificación de un aplicante si el solicitante establece que él o ella tienen información de la actividad criminal subyacente cometida en contra del solicitante o el (CO) ha determinado que existe un beneficio público para revisar la solicitud de certificación.

3. El Departamento de Policía de Dallas actuara como una agencia de certificación cuando todos los requerimientos de los crímenes mencionados al comienzo se cumplan y se determina ser de beneficio para la justicia.
4. Una vez que el caso ha sido sometido a la oficina del Fiscal de Distrito por cualquier condado dentro de la ciudad de Dallas, el Departamento de Policía de Dallas puede referir a un solicitante de la Visa U a la oficina de certificación del Fiscal de Distrito donde el caso fue sometido.
5. El Departamento de Policía de Dallas no certificara aquellas victimas (indirectas) de ofensas en la cual la víctima muere como resultado de un asesinato u homicidio involuntario, y ofensas con una víctima menor de 21 años de edad que resulte impotente o incapacitado como resultado directo de la ofensa cometida en contra de la víctima. Donde el solicitante del crimen (indirecto) no fue testigo del crimen, y/o no es capaz de proveer asistencia a los investigadores para identificar y enjuiciar al sospechoso involucrado.
6. Todas las solicitudes para rectificación o re-examinadas de aplicaciones para la Visa U que fueron sometidas al Departamento de Policía de Dallas y hayan sido previamente revisadas serán negadas. Decisiones previas hechas por Oficiales de Certificación Asignados del Departamento de Policía de Dallas se mantendrán en efecto y no serán nuevamente examinadas por los Oficiales de Certificación Asignados subsecuentes.

Los Coordinadores /Defensores de Servicios a Víctimas en el Despacho de la División de Investigaciones de Crímenes en Contra de Personas será el punto de la agencia para enviar al Departamento de Policía de Dallas todas las (I-918, Suplemento B,) Certificación Status No Inmigrante U.

El Oficial de Certificaciones Designado es un Teniente de policía asignado a la División de Crímenes en Contra de Personas. Los documentos de identificación de los actuales y anteriores Oficiales

De Certificación Designados los mantendrá el Departamento de Policía Dallas y dentro de la Unidad de Detección de Fraude de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos. Todas las aplicaciones y decisiones serán grabadas por los Coordinadores/Defensores de servicios a víctimas. Las decisiones de Certificación serán basadas en una investigación con la información de los hechos sometidos.

Certificación de autoridades policíacas, por si sola, no provee estatus de inmigración legal para el solicitante. El Servicio de Ciudadanía e Inmigración hará la determinación final si a un individuo le será concedido estatus de inmigración legal.

